



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN N° **70001-33-33-004-2016-00190**

DEMANDANTE: **JESÚS HERNANDO JULIO TEHERÁN**

DEMANDADO: **MUNICIPIO DE LA UNIÓN**

Revisado el expediente, se observa, que se encuentran debidamente notificadas las partes y que el término de traslado se encuentra vencido, asimismo que mediante auto se corrió traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, tal como lo estipula el numeral 1 del artículo 443 del CGP. A su vez se observa que la apoderada de la parte ejecutante recorrió las excepciones, dentro del término legal.

El mismo artículo 443, en su numeral 2, establece que surtido el anterior traslado se citará *“para audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento como los disponen los artículos 372 y 373, cuando e traten de procesos de menor y mayo cuantía”*¹

Agrega el mismo numeral en inciso siguiente que: *“Cuando se advierta que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, el juez de oficio o a petición de parte, decretará las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373”*.

Revisado el expediente, se observa que las partes no solicitaron la práctica de pruebas, por lo que se procederá solamente a señalar fecha para la realización de la Audiencia Inicial de que trata dicha norma. En consecuencia se:

RESUELVE

¹ El artículo 299 del CPACA establece que los procesos ejecutivos que se tramiten en nuestra jurisdicción se observarán las reglas contenidas en los procesos de mayos cuantía.

ÚNICO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial establecida en el artículo 372 del CGP, para el día 26 de abril de 2017 a las 9:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m. Secretaria
--